PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios personales como INSTRUCTORES para la formación continua especial Campesina, que se enmarcan en los alcances de la estrategia CAMPESINA, de acuerdo con las necesidades de la coordinación académica del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial [CEDAGRO].
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	La educación y/o formación por parte de las personas naturales a contratar, Campesino/campesina, integrante de asociación campesina reconocida por el gobierno local o certificación expedida por el respectivo gobierno local.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia relacionada por parte de las personas naturales a contratar: PERFIL 1. Con formación en producción agrícola ecológica, (1) un año de experiencia demostrada en oficios o actividades relacionadas con la producción agrícola, en facilitación de procesos organizacionales y auto sostenibles en comunidades agrícolas, Acompañamiento a la ejecución de proyectos, etc. PERFIL 2. Con formación en producción de aves ponedoras, (1) un año de experiencia demostrada en oficios o actividades relacionadas con la avicultura de aves ponedoras en facilitación de procesos organizacionales y auto sostenibles en comunidades rurales, Acompañamiento a la ejecución de proyectos, etc. PERFIL 3. Con formación en construcción de obras civiles y viviendas, (1) un año de experiencia demostrada en oficios o actividades relacionadas con la construcción de obras civiles o viviendas rurales, levante y mampostería. PERFIL 4. Con formación en construcción de obras civiles y viviendas, (1) un año de experiencia demostrada en oficios o actividades relacionadas con la construcción de obras civiles o viviendas rurales, levante y mampostería.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para cuatro (4) contratos la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 45.420.175,00) amparado en el CDP No 20825 de 2025. Esta suma será pagada por el SENA al contratista por mensualidades tal y como se

	discrimina en el presente documento proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución en meses y días aparece discriminado en el documento anexo al presente proceso denominado “Plan de contratación CEDAGRO”, contados a partir de perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Sabanalarga - Atlántico
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Formación de FIC, pecuaria y agroindustrial del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector(a) (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico [CEDAGRO], requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA, requiere disponer de un programa orientado a la formación continua de las personas, familias y comunidades campesinas y su economía. Si bien en Consejo Directivo Nacional a través del acuerdo 07 de 2021, impartió directrices y criterios generales para la ejecución de programa de formación Continua Especializada (PFCE), orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la ley 344 de 1996, modificación por el artículo 32 de la ley 1607 de 2012, este se enfoca a los trabajadores formales que se desempeñan en empresas o grupos de empresas, que lo cofinancian, y son aportantes de recursos parafiscales al SENA, al cual no aplican las campesinas, los campesinos.

En un concepto amplio, la formación continua se refiere al proceso de aprendizaje permanente que complementa la formación inicial, permitiendo a los individuos actualizar y mejorar sus conocimientos, habilidades y competencias a lo largo de su vida laboral, personal y comunitaria. Es una inversión tanto para el individuo como para las organizaciones, ya que fomenta la adaptación a los cambios constantes de los procesos y actividades, en el trabajo formal e informal, el desarrollo comunitario o social, y promueve la innovación.

Puntualmente, la formación continua es un modelo y un compromiso con el aprendizaje permanente y la mejora continua, no necesariamente en el marco formal del contrato laboral, sino que comprende las distintas fuentes generadoras de trabajo (empresas, unidades productivas familiares, organizaciones campesinas y populares, etc.) que en sus dinámicas diferenciadas

ofrecen autoempleo y empleo formal, temporal o permanente, pero además contribuye a la actualización de conocimiento que se aplica en el desarrollo de las cadenas productivas, en la atención de necesidades y solución de problemas comunitarios.

La formación continua contribuye al fomento de la innovación y mejora continua en todos los campos de las organizaciones, entre ellos la innovación social, que conduce a la generación de emprendimientos sociales, impulsa la creatividad y generación de nuevas ideas y practicas dentro de las organizaciones. Fomenta una cultura de innovación y mejora continua en las organizaciones.

La formación continua puede adoptar diversas modalidades, como cursos, talleres, seminarios, programas de posgrado, formación en línea, entre otros, y puede ser impartida por instituciones de formación, empresas, organizaciones sociales, o de manera individual.

La creencia necesidad de transformación los sistemas agroalimentarios hacia modelos sostenibles, resilientes y culturalmente pertinentes hace imperativa la implementación de procesos de formación que fortalezcan los saberes agroecológicos del campesinado colombiano, y la “formación continua Especial Campesina” responde a las demandas territoriales, donde el contexto ambiental, social y productivo exige prácticas agrícolas respetuosas con los ecosistemas y fundamentadas en el conocimiento local.

La metodología Campesina a Campesino/campesino a campesina, en adelante, (CaC) se presenta como una estrategia pedagógica eficaz para la actualización permanente y la apropiación de saberes, que fortalecen el tejido social campesino y promoción de la soberanía alimentaria. Esta metodología, centrada en el dialogo horizontal y el aprendizaje colaborativo, permite potenciar en el día a día, la transferencia de conocimiento entre productores, visibilizando las practicas exitosas adaptadas a las condiciones agroecológicas del territorio, por lo tanto, hace parte de los diferentes modelos de formación continua.

La “formación Continua Especial Campesina” también se fundamenta en la necesidad de implementar modelos con enfoque participativo, que integren criterios de sustentabilidad ambiental, equidad de género, seguridad y soberanía alimentaria y la adaptación al cambio climático. En este sentido, la formación orientada a la implementación de la agroecológica mediante la metodología CaC, contribuye al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente: ODS 01 (fin de la pobreza), ODS 02 (hambre cero), ODS 09 (industria, innovación e infraestructura), ODS 10 (reducción de las desigualdades), ODS 13 (acción por el clima) y ODS 15 (vida de ecosistemas terrestres). Por tanto, aporta con pertinencia, para atender las necesidades formativas para la producción de alimentos, la construcción o mantenimiento de infraestructura vial, la vivienda, el saneamiento básico y calidad de vida del campesino y la campesina, entre otros, en coherencia con las tendencias de transformación agroecológica a nivel nacional e internacional, así como la contribución al desarrollo de competencias integrales en los aprendices, capaces de actuar como promotores cambio en sus comunidades.

El desarrollo de la economía campesina transciende las actividades de la cadena productiva de alimentos, afronta condicionamientos por deficiencias de infraestructura, en vías terciarias par el

ingreso de insumos requeridos en actividades productivas, y el traslado de la producción agropecuaria a los mercados y centros de consumo, o bien por carencias en el suministro de agua, tanto para el consumo humano, como para la producción de alimentos.

La sostenibilidad de la economía campesina, en particular la producción de alimentos está condicionada a la permanencia de las campesinas y campesinos en las veredas, donde se desarrollan los procesos productivos, que dependen de las condiciones de vida digna de las familias, entre ellas, la vivienda, agua potable y saneamiento básico, la salud, y por supuesto la formación para el trabajo.

En el contexto anterior, la formación continua especial para las campesinas y campesinos esta llamada a la contribución en la superación de las barreras que les afectan, mediante la actualización, transferencia, el extensionismo y generación de conocimientos y saberes propios, de habilidades y destrezas, la vinculación de mano de obra solidaria del campesino y la asociatividad campesina, como mecanismo para aportar a la solución de sus necesidades y problemas específicos.

Todo lo expuesto, concuerda con las políticas de innovación, en cuanto, “se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedoso que satisfacen una necesidad, aprovechan una oportunidad y resuelven un problema social y con ese alcance, la formación continua crea condiciones para futuros emprendimientos sociales, con organizaciones campesinas para beneficios común, haciendo la trasferencia tecnológica, apropiación, desagregación, asimilación y adaptación de la metodología Campesino a Campesino CaC.

Las formaciones que se desarrollen en el marco de la “Formación Continua Especial Campesina” estarán basadas en los programas y diseño curriculares del SENA, o en otros propios de las comunidades campesinas que guarden relación con temáticas especiales que aportan a la economía campesina, impartidas preferencialmente por campesinos y campesinas instructores /as, entre ellas:

- Básico en agricultura ecológica
- Curso de implementación y desarrollo de labores pecuarias.
- Construcción de placa huella
- Mejoramiento de viviendas campesinas

Para la contratación de instructores se contempla el registro y contratación de los campesinos y campesinas instructores/as. Para tal fin, la Agencia Publica de Empleos APE, bajo la coordinación de la Dirección de Empleo y Trabajo, ha creado el Banco “Campesino Instructor” disponible en un micrositio especifico www.ape,sena.edu.co baner: banco de campesino instructor, en el cual se inscribirán los campesinos y campesinas, interesados/as en prestar servicios de formación en el marco de este programa.

Se consideran campesino/a, instructor/a, aquellas personas que se reconocen y acredita como tal, y posee conocimientos y/a habilidades para el desarrollo de oficios, practicas productivas, culturales, trabajo social, liderazgo y otros desempleos propios de o relacionados con la economía campesina.

Para registrarse en el Banco de “Campesinos instructores” no se requiere contar con títulos académicos ni experiencia docente previa, de acuerdo con lo establecido en la circular 01-2025-000093 “lineamientos para la contratación de campesino instructor en el marco de la estrategia CAMPESENA” Para inscribirse, las personas interesadas deben:

- Acreditar condición campesina mediante: Carne de afiliado o constancia de afiliación expedida por la organización campesina a la que se halla vinculado/a o certificación expedida por la secretaria de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva alcaldía municipal.
- Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia, en oficios o actividades relacionadas con el programa de formación que aspira a instruir, mediante certificación expedida por alguna de las siguientes instituciones u organizaciones: La UMATA, la EPSEA, la personería, la junta de acción Comunal, una organización campesina, empresas, certificación del patrono, si lo hubiese declaración juramentada, u otras de similar reconocimiento.
- Adjuntar, si los posee, los títulos académicos, constancia de cursos, o certificaciones de competencias laborales.

La implementación se realiza desde el centro de formación profesional del SENA, mediante la atención de la demanda de organizaciones campesinas la oferta cerrada programada, a la oferta directa del SENA.

Los subdirectores de los centros de formación con el apoyo de los directores regionales del SENA y los integrantes de los comités articuladores regionales de CAMPESENA concertaran con las comunidades y organizaciones campesinas, entre otros los siguientes asuntos:

La temática de la formación que se impartirá.
Los lugares (veredas) donde se desarrollará la formación.
Los listados de beneficiarios de la formación.
Los materiales de formación
Los ambientes de logística para la formación.

Los instructores contratados concertaran con los beneficiarios de la formación, las fechas de inicio, los días y horarios para su realización. En todo caso todo el proceso formativo se realizará dentro del plazo previsto para su ejecución.

La “Formación Continua Especial Campesina” se focalizará en personas, comunidades y organizaciones sin ánimo de lucro del sector campesino, no aportantes de recursos parafiscales al SENA. Entre estas organizaciones específicamente se incluye:

- Asociaciones campesinas o agropecuarias.
- Cooperativas Campesinas.
- Otras Organizaciones campesinas formalizadas.
- Organismos de acción comunal, siempre que los beneficiarios que estos propongan sean campesinos y campesinas.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión
2.Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
3. Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral.
4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.
6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
7. Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias de la Formación Continua Especial campesina: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.
8. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.
9. Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral y generar las respectivas evidencias.
10. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
11. Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados
12. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia.
13. Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual en el municipio de Sabanalarga, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se fija de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se establece como valor total para cuatro (4) contratos la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 45.420.175,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista por mensualidades, tal como se discrimina en el plan de contratación anexo al presente documento, proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato; sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Para adelantar, por parte del SENA, los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Llegada la situación en el que se demande el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Luego de analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Formación de FIC, pecuaria y agroempresarial del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial [CEDAGRO] del SENA Regional Atlántico.

Sin embargo, en ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Subdirector(a)(E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1. Idoneidad y experiencia.

Para la contratación de instructores se contempla el registro y contratación de los campesinos y campesinas instructores/as. Para tal fin, la Agencia Publica de Empleos APE, bajo la coordinación de la Dirección de Empleo y Trabajo, ha creado el Banco "Campesino Instructor" disponible en un micrositio especifico www.ape,sena.edu.co baner: banco de campesino instructor, en el cual se inscribirán los campesinos y campesinas, interesados/as en prestar servicios de formación en el marco de este programa.

Los subdirectores de los centros de formación seleccionaran y contrataran a los campesinos o campesinas instructores/as de la lista de registros en el "Banco Campesino Instructor" En el Evento de que no existan postulaciones disponibles en dicho Banco o se hallaren agotados en este Banco los instructores/as campesinos y campesinas registrados/as, podrán recurrir a instructores registrados en el banco general de instructores de SENA.

Se consideran campesino/a, instructor/a, aquellas personas que se reconocen y acredita como tal, y posee conocimientos y/a habilidades para el desarrollo de oficios, practicas productivas, culturales, trabajo social, liderazgo y otros desempleos propios de o relacionados con la economía campesina.
Para registrarse en el Banco de "Campesinos instructores" no se requiere contar con títulos académicos ni experiencia docente previa, de acuerdo con lo establecido en la circular 01-2025-000093 "lineamientos para la contratación de campesino instructor en el marco de la estrategia CAMPESENA" Para inscribirse, las personas interesadas deben:

- Acreditar condición campesina mediante: Carne de afiliado o constancia de afiliación expedida por la organización campesina a la que se halla vinculado/a o certificación expedida por la secretaria de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva alcaldía municipal.
- Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia, en oficios o actividades relacionadas con el programa de formación que aspira a instruir, mediante certificación expedida por alguna de las siguientes instituciones u organizaciones: La UMATA, la EPSEA, la personería, la junta de acción Comunal, una organización campesina, empresas, certificación del patrono, si lo hubiese declaración juramentada, u otras de similar reconocimiento.
- Adjuntar, si los posee, los títulos académicos, constancia de cursos, o certificaciones de competencias laborales.

La implementación se realiza desde el centro de formación profesional del SENA, mediante la atención de la demanda de organizaciones campesinas la oferta cerrada programada, a la oferta directa del SENA.

13.2. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Empero, una vez examinada la hoja de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se procura satisfacer, el ordenador del gasto, tal como se mencionó en el ítem anterior, con el apoyo del equipo de contratación y teniendo en cuenta la verificación y validación realizada por el Comité Técnico de Verificación, expresa que cumple con los requisitos distinguidos anteriormente.

13.3. Estudio de la Demanda.

De acuerdo con la información presentada por Colombia Compra Eficiente, en su informe de 23 de diciembre de 2024, para el 2024 las entidades públicas contaban 229.128 con contratos prestadores de servicios personales.

No obstante, para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5852241 - 2024	Helga Estela Vásquez López	Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en el área de PRODUCCION PORCINA en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	10 meses	$ 46.739.371	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas. Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga, Atlántico a los diez (10) días del mes de septiembre 2025.

Firmado digitalmente por DANIEL EDUARDO MARTINEZ FLOREZ
Fecha: 2025.09.10 22:09:16 -05'00'

Daniel Eduardo Martinez Flórez
Subdirector (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
SENA Regional Atlántico.

Proyectó: Ana Sulbaran -Abogada Contratista.
Revisó: Gabriel Blanco Bohórquez – Jurídico contratista del grupo de apoyo administrativo.
Aprobó: Felipe Rangel Andrés Pava- Coordinador grupo apoyo Administrativo.